

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



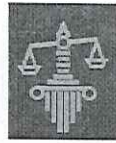
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE IBAGUÉ

CONTANCIA SECRETARIAL IBAGUE - TOLIMA 13 DE DICIEMBRE DE 2023, El día de ayer a las 5:00pm venció termino de ejecutoria del auto de fecha 05 de diciembre de 2023, el cual no quedo en firme dado que el apoderado de la parte actora presento recurso de reposición. El día de hoy a las ocho de la mañana se fija en lista por un (1) día el recurso de reposición contra el proveído del 05 de diciembre de 2023.

El próximo día hábil, (14) de diciembre de 2023, a las 8:00 am empieza a correr el termino de tres (3) días de traslado de dicho recurso, de conformidad a lo establecido en el art. 319 del C.G.P., que fue interpuesto dentro de la ejecutoria – del anterior referido proveído.

JINNETH ROCIO MARTINEZ MARTINEZ

Secretaria



J & O
ABOGADOS ASOCIADOS

Señor (a)
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ - TOLIMA
E. S. D.

Ref: PROCESO VERBAL (REIVINDICATORIO)

Demandante : COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISERVICIOS "FERMUR"

Demandados : ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO
FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE"

Radicación : 73-001-4003-004-2021-00236-00

Asunto : RECURSO DE REPOSICIÓN

OLIVERIO SOTO BOTERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.217.114 de Ibagué y portador de la Tarjeta Profesional No.61.892 del C.S. de la Judicatura, como apoderado judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISERVICIOS "FERMUR", dentro de la oportunidad correspondiente, le manifiesto al despacho que presento y sustento recurso de reposición contra el auto de fecha 05 de diciembre de 2023, por medio del cual en el acápite 2 y 3 del presente auto el despacho manifiesta que a la luz del artículo 301 del Código General del Proceso expresa abro comillas:

" La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considera notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal..."

Siendo, así las cosas, se entenderá surtida la notificación por conducta concluyente a EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUE "INFIBAGUE" A TRAVES DE SU APODERADO JUDICIAL.

El presente RECURSO DE REPOSICIÓN, lo sustento con base en los hechos los cuales están registrados en el presente proceso y los describo a continuación:

- 1.- Con fecha septiembre 10 de 2021 se hicieron las notificaciones personales a la Alcaldía Municipal de Ibagué y a "INFIBAGUÉ" a través de la empresa INTER RAPIDISIMO, las cuales se hicieron llegar al Juzgado en formato PDF.
- 2.- En diciembre 10 de 2021 se hicieron las notificaciones personales a la Alcaldía Municipal de Ibagué y a "INFIBAGUÉ" a través de la empresa INTER RAPIDISIMO, las cuales se hicieron llegar al Juzgado en formato PDF.
- 3.- El 18 de enero de 2022 el Juzgado en la CONSULTA DE PROCESOS manifiesta: SE AGREGA MEMORIAL ALLEGA NOTIFICACION POR AVISO
- 4.- En la misma CONSULTA DE PROCESOS EL 20 DE ENRO DE 2022 el Despacho muestra AGREGA MEMORIAL- APORTA NUEVAMENTE MEMO CON NOTIFICACIONES.

CARRERA 3ª. No. 8-39 OF. T-3 – EDIFICIO ESCORIAL IBAGUE TOLIMA

Celular – 310- 3016479 - 313-5925774

E-mail: olisvo1978@hotmail.com - joseph192008@hotmail.com



J & O
ABOGADOS ASOCIADOS

5.- El 24 de enero de 2022 en la CONSTANCIA SECRETARIAL - QUE SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE REALIZÓ CONTROL DE TÉRMINO DE LA NOTIFICACIÓN REALIZADA POR LA PARTE DEMANDANTE TODA VEZ QUE SE APORTÓ NOTIFICACIÓN POR AVISO SIN REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Y SIGUE EN SU RELATO.

6.- El 16 de febrero de 2022 expresa el Despacho APORTAN NOTIFICACIONES

7.- Con fecha 2 de mayo de 2022 la CONSTANCIA SECRETARIAL manifiesta que ANTE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA PARTE DEMANDANTE EL PASADO 14 DE FEBRERO DE 2022, EN LA CUAL SE ENCUENTRAN LAS CONSTANCIAS DE REMISIÓN POR CORREO CERTIFICADO DE LA CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LOS DEMANDADOS ALCALDIA DE IABGUE E INFIBAGUE, LAS CUALES FUERON ENTREGADAS EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SEGUN CONSTANCIA DE LA EMPRESA DE CORREO INTER RAPIDÍSIMO, QUE EL TÉRMINO DE 10 DÍAS OTORGADO A LAS MISMAS PARA COMPARECER A NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE M, ANERA PERSONAL, VENCIO EL PASADO 05 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 05:00 PM, SIN QUE LO HICIERAN.

8.- El pasado 02 de mayo nos requieren mediante auto para que aportemos las notificaciones a los demandados AUTO REQUIERE – SO PENA DE DESISTIMIENTO TÁCITO Y RECONOCE PERSONERÍA.

9.- El 29 de mayo de 2023 el Despacho manifiesta: AGREGA MEMORIAL – SE AGREGA CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

De conformidad a los hechos enunciados anteriormente, y como se vislumbra que dichas notificaciones fueron aportadas al Juzgado,

OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA
Código General del Proceso
Artículo 318. Procedencia y oportunidades

“Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos”

Por lo anteriormente expuesto, la presentación del memorial de la referencia es procedente, de conformidad con la etapa procesal en que se encuentra la Litis y oportuna, por estar dentro del término referenciado.

CARRERA 3ª. No. 8-39 OF. T-3 – EDIFICIO ESCORIAL IBAGUE TOLIMA
Celular – 310- 3016479 - 313-5925774
E-mail: olisvo1978@hotmail.com - joseph192008@hotmail.com



J & O
ABOGADOS ASOCIADOS

Como se ha demostrado y se encuentran las notificaciones hechas a los demandados y a la fecha no han contestado la demandada, solicito al Despacho continuar con la etapa procesal del presente proceso sin más dilaciones.

Agradezco la atención y tramite que puedan brindar a la presente

De la Señora Juez, atentamente,

OLIVERIO SOTO BOTERO
C.C. No. 14.217.114 de Ibagué
T.P. No.61.892 del C.S. de la J.

CARRERA 3ª. No. 8-39 OF. T-3 – EDIFICIO ESCORIAL IBAGUE TOLIMA
Celular – 310- 3016479 - 313-5925774

E-mail: olisvo1978@hotmail.com - joseph192008@hotmail.com

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

JOSE HILARIO ORTIZ <joseph192008@hotmail.com>

Mar 12/12/2023 4:41 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j04cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (762 KB)

12-12-2023.pdf;

Ref: PROCESO VERVAL REIVINDICATORIO

Demandante : COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISERVICIOS "FERMUR"

Demandados: ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ - E INFIBAGUÉ

Radicación : 73-001-4003-004-2021-00236-00

ADJUNTO RECURSO DE REPOSICION